



## **NORMATIVA DE ADMISIÓN**

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de mayo de 2018)

### **Capítulo 3. Acceso por traslado procedente de un título de Grado.**

## Capítulo 3

### ADMISIÓN A UN TÍTULO DE GRADO POR TRASLADO

#### Artículo 11. Requisitos

Podrá solicitar acceso, por la vía de traslado a un Centro de la UPM, todo estudiante a quien la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos le haya reconocido un mínimo de 30 créditos de materias básicas u obligatorias de la misma rama de conocimiento, en la titulación de Grado de la UPM para la que solicite acceso. No obstante, también se podrá concurrir al proceso de traslado en titulaciones similares que, en función de la universidad donde se impartan, puedan estar adscritas a ramas de conocimiento diferentes.

#### Artículo 12. Presentación de la solicitud

**12.1.** Los estudiantes incluidos en este procedimiento deberán presentar una única solicitud en el Vicerrectorado de Alumnos y EU de la UPM en el calendario que se establezca para cada curso académico.

**12.2.** La solicitud que se presente sólo podrá referirse a una única titulación de la UPM y se acompañará de los documentos acreditativos originales recogidos en el artículo siguiente, expedidos como máximo un mes antes de su presentación o, en su defecto, de fotocopias compulsadas de los mismos.

#### Artículo 13. Documentación a presentar

- a) Impreso de solicitud.
- b) Documento que acredite la calificación que permitió al estudiante su primer acceso a los estudios universitarios y el año en el que se obtuvo.
- c) Certificado de estudios universitarios que acredite la fecha de incorporación a la Universidad de origen y las asignaturas que tiene aprobadas en su Centro de origen, así como la nota media ponderada, según dispone el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Los estudiantes de la UPM no estarán obligados a presentar dicho certificado.

- d) Plan de Estudios.

En el caso de no presentarse la documentación completa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

#### Artículo 14. Cupos

Como norma general, el Consejo de Gobierno de la UPM fijará, a propuesta de cada Centro receptor y para cada titulación de Grado que en él se imparta, un cupo de traslado para estudiantes que procedan de otras titulaciones.

#### Artículo 15. Criterios de selección

**15.1.** La obtención de plaza estará condicionada a que se alcance como mínimo la puntuación exigida en función de la oferta y la demanda.

**15.2.** Las plazas ofertadas, en su caso, se adjudicarán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 0,70 N_a + C_m + 3 R_m$$

donde:

$N_a$  es la nota obtenida en la fase general o bloque obligatorio de las pruebas de acceso a la universidad o de ciclo formativo de grado superior o equivalente.

$C_m$  es la nota media del expediente de los estudios superados en la universidad de origen, de 5 a 10 puntos.

$R_m$  es el rendimiento temporal medio en los estudios previos y se obtendrá mediante  $R_m = \frac{T_t}{T_r}$

$T_t$  es el tiempo teórico, en cursos académicos, necesario para aprobar los créditos que se han superado; es decir, el número total de ECTS superados dividido entre el número de ECTS anuales de su plan de estudios.

$T_r$  es el tiempo real transcurrido, en cursos académicos, para aprobar los créditos superados; es decir, el tiempo desde que se matriculó por primera vez en la titulación de origen, hasta el curso académico en el que superó su última asignatura.

**15.3.** Las plazas disponibles se adjudicarán por orden de puntuación entre los solicitantes, previa aplicación de lo dispuesto en el punto 1 de este artículo.

**15.4.** Si el número de plazas demandadas supera al de ofertadas, y a petición del Centro que imparte la titulación de Grado, el Vicerrectorado de Alumnos y EU podrá autorizar la realización de una prueba específica en el calendario establecido en el Anexo III de esta Normativa, que será computada de acuerdo a la siguiente expresión:

$$P = 0,70 N_a + C_m + 3 R_m + N_{pe}$$

siendo  $N_{pe}$  la nota de la prueba específica valorada entre 0 y 10.

**15.5.** Los profesores y personal de administración y servicios de la UPM podrán acceder a los estudios contemplados en este capítulo sin necesidad de someterse a una prueba y sin consumir cupo, siempre que cumplan los requisitos de titulación exigibles.

## **Artículo 16. Publicación de admitidos**

**16.1.** En las fechas recogidas en el calendario establecido para el curso académico, el Vicerrectorado de Alumnos y EU publicará las relaciones nominales de admitidos por traslado en cada uno de sus Centros, con indicación de la puntuación alcanzada, que será remitida a cada Centro.

**16.2.** La publicación de dichas listas tendrá carácter de notificación y supondrá la autorización para que el interesado pueda formalizar matrícula en el Centro asignado.